

1482/40

J-1482/40

Año de 1923.

Macario Tondevila Maestro de Niños y
organista de la villa de Atruana pide le
le mantenga en su conducta.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1823

Aguirre Santos Secretario al Ayuntamiento del Lugar de Aguairre.

Certifico: como en el Libro de Acuerdos del año pasado
de mil ochocientos veinte y dos se halla la suplica-
cion del teniente de alcalde = En el Lugar de Aguairre
a 29 de Agosto de 1822: Junto y congregados los Sr. de
Aguirre Santos al mismo a saber: Joaquin Suarez Alcalde,
D. Nicolas Labrador, Jose Lameo, y Jose Manuel Rey,
y D. Mariano Morán Inidico Sr. de capitulacion en
la forma ordinaria para Maestros de Pradillas y or-
ganidad de este t. b.º, por tiempo de tres años en Maca-
rio Fonderilla, residente en Lodoa y ahora presente
con la aprobacion de Sr. Duro de proprio y lo restable-
namos Sr. de cargo a los muchachos en grano ó aca-
zon de Sr. p.º - Lodoa Aguirre percibido en sus ter-
cios y el grano a S. Miguel de T.º. y por una parte
percibida lo que se le asigne por el capitulo Eco y
Junta diacana por lo tocante a lo que. y por un
asi lo firmamos los que supieron y el contenido;
de que certifico. = Joaquin Suarez Alc. = Jose Lameo Sr.
D. Mariano Morán Inidico = Macario Fonderilla
Yo el Sr. Secretario = Aguirre Santos Secretario =
Copia de su original, a que me refiero, y para q.
cualquier tiempo le comite al interesado, y a instancia
del mismo Sr. la presente en Aguairre a los veinti-
no y cuatro dias del mes de febrero de mil ochocientos
veinte y tres.

Agustin Sanchez

2111
401078

SELLO DE
40. MRS.
AÑO DE
1823.

No danielo tachado.

Miguel Floria Cms. P. y Secretario del Ayuntamiento.

El lugar de Guara, en el mismo domicilio.

Cerifico, y doy verdadera fe, que estando
juntos, y congregados en dicha forma en las

en
un lugar de
1823

para los ministerios de dicho lugar de Guara, y de
nra. majestad del Ayuntamiento de Guara, y de
nra. y de Arzobispado de Burgos, y de Pedro M.
nra. y de Arzobispado de Burgos, y de Pedro M.

el mismo les hizo presente el Sr. D. Pedro M.
Webad de Guara, que el objeto
de su congregacion era para tratar de la conduccion
de expedido de Guara, y de Guara, y de Guara, y de Guara.

Si teniendo presente que el Ayuntamiento de Guara
titulado el año anterior por un efecto de
arbitrariedad, y de por sí, por ser un efecto de
particular, en guardad ninguna de las lo.

temindades prevenidas por el Sr. D. Pedro M.
de expedido a todo el Ayuntamiento de Guara, y de Guara,
y de Guara, y de Guara, y de Guara, y de Guara, y de Guara.

sevilla, la conduccion de Guara por espacio de
cuarenta, y tres años, el Sr. D. Pedro M.
Perez Diez, y otros años, y el Sr. D. Pedro M.

lo mismo por espacio de diez años, y de Guara, y de Guara,
y de Guara, y de Guara, y de Guara, y de Guara, y de Guara.

ninguno de ellos conraz que sea alguno, lo
mal en lo de Guara, y de Guara, habiendo sido
tudo en el lugar de Guara, y de Guara, que de Guara,
y de Guara, y de Guara, y de Guara, y de Guara, y de Guara.

experiencia, que apenas componen entre
los tres tanta edad, como el tiempo, que ha
quely arriba de Guara, y de Guara, y de Guara, y de Guara, y de Guara.

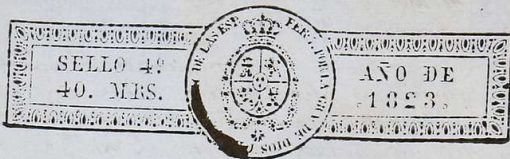
GOBIERNO

Los Contratos dichos L. & V. me mandan para en
mendar en lo posible, que integre adu
Tambien de lo que se pidiere, que se
irrogado la arbitrariedad de dicho ofi
tant. Comitus. Tomaron. y de oficio
ne que tubieron por mas conforme a
entre ellas a pluralidad de votos quedo
despedido el subdito Maestro de
Primera Leya el que actualm^{te} se llama
D. Narciso Fondevilla. y hebra saca
dicha despedida por el Coronado Mariano
Laporta en el dia ocho de los corrientes
de junio de este el qual se pondra en testimonio
y asi remando por dicho tenor el qual
Yoaq^{ue} de la Cruz, es un y a virtud de lo
presente que firmo, y firmo con mi
p^{ro} en Aguana a diez, y siete de Julio
de mil, ochocientos veinte, y tres.

Juquin de la Cruz #

En testimonio de verdad

Miguel Toribio



M. V. S.

Narciso Fondevilla Maestro y Organista de Primera Leya de
la Villa de Zamora, cede. Expone que diez y siete dias
sobre los nombrados de que se habla en el expediente de tal Maestro
de que se le mando lo mismo siempre que constare un expediente, y en efecto
biago el diez ocho de Julio se verifico como consta de cada punto testimo
nio de este. Ya en su anterior escrito me manifestaba a los diez y siete
dias por combeniente pero ahora tiene el amor de todo el asunto
to de su despedida solo atriuido en admitir a otro Maestro de un
plio en contrario, y no fue despedido por arbitrariedad del Ayto
ni por resentimiento, ni admitido aquel por arbitrio del sistema
si es por oposicion hecha mediante Cortes, y presento de otro
Ayuntamiento como otros muchos lo hicieron. Este Maestro que dese

un benga al Pueblo, no es agudo de el, ni es de sus capitanes
quedo como son el que hace de Secretario parte del Ayto
y otros, y habiendolo tenido por despedido, manifiestaron
entre ellos varias contribuciones y liquidaciones por la contradi
cion de los propios resultaron como esta mas de cien mil rs.
de un año, despues de que el Corregidor de Zamora por su liquidacion
Ante Salinas les alcanzo mediante comision de tema por su liquidacion
may de 1284,000 repartidos de mas en la Contratacion año 2368
may de propios, y may de 93,000 en solo el año 1814, de
esta se deja ver de los Certificados dados por D. Salinas
en 30 de Marzo de 1820, y en la Coma^{de} de Propios

Este es el motivo por el que ha sido des
pedido el Expte y no otro, por el Merco cumplido su contrata
y es arbitrio el Ayuntamiento a reponer otro si se acomoda, y unico
mente se arbitra de Ayto a despedir este Expte

Ademas hecy una de sus dudas relevante (ademias
de lo expuesto que se considera suficiente, por el no buelta al Merco)
y es que con arreglo al parrafo 7 de la Instruccion Fiscal
de 16 de Junio de 1800 no puede haber juntas estando vigen
tes las Contratas o Capitulaciones no habiendo quejas con
tra las facultativas, y que el Merco es febrero que el

Alcalde y portante de muchos de los de la Junta
y Comodoro del Torio.

Los facultativos quando los despidieron recur-
rieron al Jefe q' entonces habia pero visto de que
su contrato era fincado. Determino estar bien admi-
tido los nuevos entre ellos el Exp^{te} y de consiguien-
te como q' fincaron su contrato, debe seguirse
la q' se hizo, y usarse el Exp^{te} hasta fincarlos
Por lo q'.

Al Suplica se sirba acordar med^{te}
todo lo dicho q' el Ayto no se meta en ad-
mitir otro y reconozca al Sup^{te} como tal
Maestro Gracioso

Com. Neg. a tres

Macario Fontebilla

Lanaq. 29 de Julio de 1823

Al N.º Audiencia

Modo

data

de
aquien
cabra
aquien

Lanaq. a Julio finca y uno de 1823 Aus.º Gov!

Informe el Ayuntamiento actual de la villa de
Orizaba, y su Junta de veintena dentro de seis dias
por mano del N.º Regente lo que se les ofrezca. Y
parezca sobre el contenido de este receso, y veni-
do el informe pase a la vista del Fiscal de N.º

Diego de P. en 21 de Mayo